



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006399-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515378851 - 5]

VISTO;

El INFORME 000110-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515378851-4] (18 folios), la Resolución Directoral N° 005498-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515378851-3] y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 005498-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515378851-3] de fecha 30 de julio del 2024, **SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO**, a las Resolución Judicial número **TREINTA Y DOS** de fecha treinta de abril del dos mil veinticuatro, resuelta por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **ESTRADA ILIZARBE KATHERINE WILFREDA** y **ESTRADA ILIZARBE JHOSEP ANNY, SUCESORAS PROCESALES** de su causante doña VIGIL ODAR CLARA YOLANDA, a quien se le reconoció mediante Resolución Directoral N° 003168-2018-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC [2694158-4] de fecha 21 de mayo del 2018, los devengados e intereses legales de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación. **ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo Informático de Deudas Sociales del MEF a la **SUCESORA PROCESAL** y se abone la deuda de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUD.	SUCESOR PROCESAL	%	DEUDA
1	ESTRADA ILIZARBE KATHERINE WILFREDA	41742856	06605-2012-LA-06	Hija	50.00	S/.40,127.28
2	ESTRADA ILIZARBE JHOSEP ANNY	73011540		Hija	50.00	S/.40,127.27
TOTAL DEVENGADOS E INTERESES LEGALES D.U. N° 088-2001-PCM					100.00	S/.80,254.55

Que, de la revisión de los antecedentes del acto resolutivo señalado en el párrafo que antecede, se ha podido verificar que por error material en el **Artículo Segundo** de la Resolución Directoral N° 005498-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515378851-3] de fecha 30 de julio del 2024, se ha consignado los números de D.N.I. de las administradas así como el número del Expediente Judicial en forma errada;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, establece en el **artículo 212° inciso 212.1**: Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido y el sentido de la decisión. Por lo que, corresponde rectificar de oficio el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 005498-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515378851-3] de fecha 30 de julio del 2024, en lo que corresponde a los números de D.N.I. de las administradas, así como el número del Expediente Judicial que se ha consignado en forma errada, debiéndose para tal efecto emitir el acto administrativo;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración; y contando con las visaciones de la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR. que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006399-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515378851 - 5]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio, el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 005498-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515378851-3] de fecha 30 de julio del 2024, en lo que respecta al número de DNI de las administradas así como el número de Expediente Judicial, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo Informático de Deudas Sociales del MEF a la **SUCESORA PROCESAL** y se abone la deuda de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales” y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUD.	SUCESOR PROCESAL	%	DEUDA
1	ESTRADA ILIZARBE KATHERINE WILFREDA	41742856	06605-2012-LA-06	Hija	50.00	S/.40,127.28
2	ESTRADA ILIZARBE JHOSEP ANNY	73011540		Hija	50.00	S/.40,127.27
TOTAL DEVENGADOS E INTERESES LEGALES D.U. N° 088-2001-PCM					100.00	S/.80,254.55

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo Informático de Deudas Sociales del MEF a la **SUCESORA PROCESAL** y se abone la deuda de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales” y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUD.	SUCESOR PROCESAL	%	DEUDA
1	ESTRADA ILIZARBE KATHERINE WILFREDA	46120195	01746-2011-LA-04	Hija	50.00	S/.40,127.28
2	ESTRADA ILIZARBE JHOSEP ANNY	72175701		Hija	50.00	S/.40,127.27
TOTAL DEVENGADOS E INTERESES LEGALES D.U. N° 088-2001-PCM					100.00	S/.80,254.55

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR, subsistente lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 005498-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515378851-3] de fecha 30 de julio del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 30/09/2024 - 08:14:42



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006399-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515378851 - 5]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
25-09-2024 / 09:07:17
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
25-09-2024 / 09:16:16
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
25-09-2024 / 09:45:22
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
25-09-2024 / 10:20:20